

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado:	05001 33 33 004 2013-00685 00
Acción:	REPETICIÓN
Demandante:	BILL ARROYO BUNZ Y OTROS
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto:	Inadmitir demanda

La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA**, por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición, consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, pretende la declaratoria de responsabilidad patrimonial de los señores BILL ARROYO BUNZ, ANDRÉS LA TORRE CARREÑO, CESAR VALENTIN LEIVA MANJARRES, GREGORIO LA VERDE LONDOÑO, JOSÉ RENE JIMÉNEZ PUCHAIMA y JESÚS LARA CAVIEDES, como consecuencia de la suma cancelada por concepto de indemnización con ocasión a la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la demandante, en virtud de la muerte señor JULIAN ANDRÉS VERA MUNERA.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del libelo introductorio advierte el Despacho que la demanda carece: (i) de prueba del pago por concepto de condena. Por lo tanto le corresponde a la parte demandante:

1. Le corresponde a la apoderada de la entidad demandante allegar prueba que acredite el pago efectuado con ocasión a la condena impuesta a la entidad demandante.

Del escrito por medio del cual pretenda subsanar la irregularidad anotada en el numeral anterior, deberá aportar copia para el traslado respectivo al demandado, al delegado del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Visto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA -Ley 1437 de 2011-, lo procedente es INADMITIR la demanda, a fin que en el término de diez (10) días la parte demandante corrija el defecto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01 DE
DICIEMBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario